



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 31 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-PMDCELPMD-GDSSM/MDV/LC del 27/01/2023, del Lic. Michel Valencia Condonhuacho - Residente de Proyecto: **"Mejoramiento de Desarrollo de Capacidades de Emprendimiento y Liderazgo para la Promoción de Mypes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco"** con CUI N° 2482082; Informe N° 032-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 27/01/2023, del Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído del 30/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 55-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 019-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el Vº Bº del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector *presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prorroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros.* El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: *En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.*

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el Vº Bº del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte

(informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 006-2023-PMDCELPMD-GDSSM/MDV/LC del 27/01/2023, del Lic. Michel Valencia Condorhuacho - Residente de Proyecto: "Mejoramiento de Desarrollo de Capacidades de Emprendimiento y Liderazgo para la Promoción de Mypes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2482082, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

RESIDENTES DEL PROYECTO:

Nombres y Apellidos	Colegiatura	Fecha de inicio	Fecha de termino	Memorándum de asignación
IVAN BUSTAMANTE PARICOTO	CLAD. N° 05414	19/09/2022	31/12/2022	MEMORANDUM N° 559-2022-URH-OGAF-MDVLC

INSPECTORES DEL PROYECTO:

Nombres y Apellidos	Colegiatura	Fecha de inicio	Fecha de termino	Memorándum de asignación
GERARDO CASTELLANOS LAYME	CLAD. N° 7706	01/10/2022	31/12/2022	MEMORANDUM N° 805-2022-URH-OGAF-MDVLC

RESPONSABLES ACTUALES			
RESIDENTE	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE DESIGNACION
LIC. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO	CLAD N° 25373	11/01/2023	MEMORANDUM N° 040-2023-URH-MDV-LC
INSPECTOR	N° DE COLEGIATURA	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE DESIGNACION
JOSE LUIS MONTERROSO CORNEJO	CIP N° 80487	04/01/2023	RESOLUCION N° 011-2023-A-MDVLC

METAS EJECUTADAS VS METRADOS VERIFICADOS						
IDEM	DESCRIPCION	UND	METAS EXPEDIENTE	METAS EJECUTADAS	EJECUCION REAL	SALDO POR EJECUTAR
0.2.01	ACCION 03 IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE SENSIBILIZACION A LOS ACTORES LOCALES DEL PROCESO DE APRENDISAJE					
02.01.01	DIFUSION Y COMUNICACION DEL PROYECTO	MES	14.00	2.00	2.00	12.00
02.02.01	CURSO DE CAPACITACION SOBRE MOTIVACION EN EMPRENDIMIENTO	SEC	4.00	4.00	2.00	2.00
02.02.02	TALLER DE MOTIVACION GENERANDO MIS PROPIAS IDEAS DE NEGOCIO	SEC	4.00	2.00	1.00	3.00
COMPONENTE III. EFICIENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS, ACOMPAÑAMIENTO Y EMPODERAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO						
3.01	ACCION 05 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SERVICIOS LABORALES					
3.01.01	CAPACITACION A JOVENES EN SERVICIO DE PRESENTACION PERSONAL					
03.01.01.02	MODULO II CORTE DE CARELLO	MOD	1.00	1.00	0.50	0.50
03.01.02	CAPACITACION A JOVENES EN SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE					
03.01.02.03	MODULO III COCINA PERUANA NOVOANDINA	MOD	1.00	1.00	0.50	0.50
03.02	ADECUADOS CONOCIMIENTOS DE LOS LIDERES COMUNITARIOS					
03.02.01	TALLER A LIDERES EN TEMAS DE GESTION PUBLICA	SEC	2.00	2.00	1.00	1.00
03.02.03	TALLER A LIDERES EN ORATORIA Y TOMA DE DECISIONES	SEC	2.00	2.00	1.00	1.00

La valorización física del proyecto al informe de corte 2022 tendrá una variación puesto que se corrigieron los metrados en vista que la valorización no justifica con o actuado por lo que se realizó el sinceramiento de las partidas valorizadas por el residente anterior, el cual queda de la siguiente manera:

ITEM	VALORIZACION	PRESUPUESTO		SALDO							
				ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO			
		S/.	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZ.	%	
1	VALORIZACION FISICA	1,357,433.06	64,689.16	4.77%	1,265.75	0.09%	65,954.91	4.86%	1,291,478.150	95.14%	
2	VALORIZACION MAYOR METRADOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	
3	VALORIZACION PARTIDAS NUEVAS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	
4	VALORIZACION DE DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	
COSTO DIRECTO		1,357,433.06	64,689.16	4.77%	1,265.75	0.09%	65,954.91	4.86%	1,291,478.15	95.14%	
GASTOS GENERALES		19.93%	269,147.33	12,826.35	4.77%	250.97	0.09%	13,077.32	4.86%	256,070.01	95.14%
GASTOS DE SUPERVISION		6.71%	91,150.54	4,343.83	4.77%	84.99	0.09%	4,428.82	4.86%	86,721.72	95.14%
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		2.55%	34,665.68	34,665.68	100.00%	0.00	0.00%	34,665.68	100.00%	0.00	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACION		1.78%	24,229.38	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	24,229.38	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL			1,776,625.99	116,525.02	6.56%	1,601.71	0.09%	118,126.73	6.65%	1,658,499.26	93.35%

La valorización financiera al cierre del 2022 tiene un incremento de gasto ejecutado el cual queda de la siguiente manera: se puede apreciar en el cuadro que en la partida de los gastos generales 26.32.31 equipos computacionales y periféricos se tuvo un presupuesto según expediente técnico de S/. 8,650.00 soles y que durante la ejecución de gasto del 2022 se tiene un déficit de S/. -3,807.20 soles el cual evidencia un sobrecosto al presupuesto según expediente técnico.

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalidad	CLASIFICADOR DE GASTO	PLAZO DE EJECUCION	CUENCA	EXP TEC	EJECUTADO AL 2022	SALDO POR EJECUTAR
TOTAL INVERSIONES 2023 PIA Y PIM						
MEJORAMIENTO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO PARA LA PROMOCION DE MYPES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO		000 DUA	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	1,776,625.99	253,522.78	1,523,103.21
COSTO DIRECTO	2.6.71.51	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	72,685.94	62,745.08	9,940.86
	2.6.71.52	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	266,197.08	96,217.23	169,979.85
	2.6.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	1,018,550.04	50,990.00	967,560.04
	2.6.32.12	MODERNO	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	2,495.00		2,495.00
GASTOS GENERALES	2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	8,650.00	12,457.20	-3,807.20
	2.6.71.51	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	210,544.83		210,544.83
	2.6.71.52	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	5,657.50		5,657.50
	2.6.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	41,800.00		41,800.00
SUPERVISION	2.6.81.41	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	81,046.54	8,681.85	72,364.69
	2.6.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	984.00		984.00
	2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	8,520.00		8,520.00
	2.6.81.41	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	20,080.63		20,080.63
LIQUIDACION	2.6.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	268.75		268.75
	2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	VILCABAMBA - SAN MIGUEL	3,880.00		3,880.00
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO			VILCABAMBA - SAN MIGUEL	34,665.68	22,431.42	12,234.26
			TOTAL	1,776,625.99	253,522.78	

Que, se solicitó un habilito de S/. 3,000.00 Soles para cubrir gastos no previsto en el expediente técnico para la compra de productos tales como verduras, carnes etc. para las sesiones de practica en preparación de platos andinos novoandina; toda vez que toda variación o modificación del expediente técnico tenga que tener la autorización mediante informe técnico del inspector del proyecto u/o un acto resolutorio que autorice la ejecución de gasto no previsto. El cual no se tiene antecedente de dicho petitorio en el cuaderno de obra. Que, el uso del combustible tiene que ser racional en proporción a las distancias de recorrido del vehículo en el cual se encontró uso desmedido en algunas distancias recorridas, no se realizó una evaluación real tomando en consideración la geografía de la zona en el informe de compatibilidad puesto que hay muchos vacíos y criterios no claros en la ejecución del expediente técnico. El mismo que concluye: *Que, en el cuadro de evaluación de avance físico financiero existe un déficit puesto que la ejecución de gasto es mayor al avance financiero, pero tenemos un saldo valorizado en almacén que se adquirió con costo directo y están afectos a una partida presupuestal el cual aún no está valorizado puesto que no se entregó aun a los beneficiarios por lo cual no se valorizó durante el ejercicio 2022. y que estas tendrán que ser valorizados durante el año 2023; que, la ejecución de las partidas no se ejecutó como indica en las especificaciones técnicas del proyecto, no se consideraron en los sectores indicados para la realización de las capacitaciones y sesiones según partidas, en tanto la valorización de las partidas tendrá una variación presupuestal, actualizar en INFOBRAS mediante los formatos 12B la valorización física actualizado puesto que al realizar el sinceramiento de las partidas ejecutadas disminuyo el monto acumulado al 3 de diciembre del 2022 el cual asciende a S/. 118,126.73 soles representado en un porcentaje de 6.65%, el avance financiero tuvo un incremento al 31 de diciembre a S/. 253,522.78 Soles representado en un porcentaje de 14.26%, que dichas modificaciones tengan que tomarse en consideración a partir del 2023 en adelante, la partida de los gastos generales 26.32.31 equipos computacionales y periféricos se tuvo un presupuesto según expediente técnico de S/. 8,650.00 soles y que durante la ejecución de gasto del 2022 se tiene un déficit de S/. -3,807.20 soles el cual evidencia un sobre costo al presupuesto según expediente técnico, se solicitó un habilito de S/. 3,000.00 soles para cubrir gastos no previsto en el expediente técnico para la compra de productos tales como verduras, carnes etc. para las sesiones de practica en preparación de platos andinos novoandina; toda vez que toda variación o modificación del expediente técnico tenga que tener la autorización mediante informe técnico del inspector del proyecto u/o un acto resolutorio que autorice la ejecución de gasto no previsto. El cual no se tiene antecedente de dicho petitorio en el cuaderno de obra, que en la etapa de la formulación del expediente técnico, se evidencian que en los presupuestos, metrados costo unitario y otros esta con la autógrafa de un bachiller, el cual no estaría facultado para firmar un proyecto de inversión por la complejidad y responsabilidad que demanda, el cual ante cualquier adversidad durante la ejecución o pos ejecución del proyecto. Recomendando: Realizar los módulos de capacitación y talleres en los centros poblados faltantes tales como en Chontabamba y Pampaconas los cuales fueron aviados a pesar de que contempla en el expediente técnico dichos lugares. Por lo que al sincerar las partidas ejecutadas con los saldos de dicha partida reprogramar dichas partidas a ejecutar, actualizar en INFOBRAS mediante los formatos 12B la valorización física actualizado puesto que al realizar el sinceramiento de las partidas ejecutadas disminuyo el monto acumulado al 3 de diciembre del 2022 el cual asciende a S/. 118,126.73 soles representado en un porcentaje de 6.65%, el avance financiero tuvo un incremento al 31 de diciembre a S/. 253,522.78 Soles representado en un porcentaje de 14.26%, que dichas modificaciones tengan que tomarse en consideración a partir del 2023 en adelante. Al realizar la investigación de mercado mediante las cotizaciones se ajusten a los precios referenciales del expediente técnico, puesto que al estar por encima de los precios referenciales hace que se exceda en el presupuesto programado. Por lo que se sugiere realizar un banco de costos bienes y servicios para que al momento de elaborar los expedientes técnicos se ajusten a la realidad del distrito, realizar la modificación del expediente técnico partiendo desde el presupuesto en el cual se evidencia en el analítico del expediente técnico en el clasificador de gasto 26.71.52 determina que el gasto general es de S/. 5,657.50 y que en el desagregado de los gastos hay una diferencia de más de S/. 25,227.50 el cual no se consideró en el que esta gastos por la adquisición de combustible y bienes de vestuario. Por lo que el costo del expediente tendría una variación e incremento de más de S/. 25,227.50 Soles.*

Que, con Informe N° 032-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 27/01/2023, el Lic. Teófilo Arturo Umeres Villena – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa evaluación aprueba el informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2482082, estableciendo el avance financiero y valorización física



DETALLE	AVANCE FINANCIERO			
	CORTE DIC. 2022		CORTE ENE. 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FINANCIERO	IMPORTE	SALDO FINANCIERO
COSTO DIRECTO	136,404.86	1,221,028.20	142,464.62	1,214,968.44
GASTOS GENERALES	67,312.23	201,835.10	79,944.89	189,202.44
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	91,150.54	8,681.85	82,468.69
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00	24,229.38	0.00	24,229.38
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	22,431.42	12,234.26	22,431.42	12,234.26
TOTAL SI	226,148.51	1,550,477.48	253,522.78	1,523,103.21
TOTAL %	12.73%	87.27%	14.27%	85.73%

DETALLE	VALORIZACION FISICA			
	CORTE DIC 2022		CORTE ENE. 2023 (ACTUAL)	
	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR	IMPORTE	SALDO FISICO POR EJECUTAR
COSTO DIRECTO	127,759.82	1,229,673.24	65,954.91	1,291,478.15
GASTOS GENERALES	25,331.79	243,815.54	13,077.32	256,070.01
GASTOS DE SUPERVISION	8,578.97	82,571.57	4,428.82	86,721.72
GASTOS DE LIQUIDACION		24,229.38		24,229.38
GASTOS DE ELABORACION DE EXP TECNICO	34,665.68	0.00	34,665.68	0.00
TOTAL SI	196,336.26	1,580,289.73	118,126.73	1,658,499.26
TOTAL %	11.05%	88.95%	6.65%	93.35%

EVALUACION DEL AVANCE FISICO VS FINANCIERO	
DETALLE	IMPORTE
VALORIZACION FISICA	118,126.73
SALDO DE MATERIALES VALORIZADO	72,530.94
SUB TOTAL	190,657.67
EJECUCION FINANCIERA	253,522.78
DIFERENCIA (+/-)	-62,865.11
	DEFICIT

el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal para que prosiga con su trámite y con Proveído del 30/01/2023, se deriva el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's para el respectivo informe técnico y con Informe N° 55-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, concluye emitiendo opinión favorable y aprueba el informe de corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de Desarrollo de Capacidades de Emprendimiento y Liderazgo para la Promoción de Mypes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco"** con CUI N° 2482082, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Memorandum N° 049-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal. Y de la revisión de los informes técnicos que justifica y sustenta el informe de corte del proyecto de inversión con CUI 2482082; respecto a las observaciones descritas, tanto por la residencia, UEI y OSLP no advierten si estas son sustanciales que ameriten ser investigados por las áreas competentes y menos aun la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras justifica si las observaciones devienen de irresponsabilidades de los ejecutores anteriores. Por lo tanto, se infiere que en el presente caso no se evidencia observaciones para ser investigados por la Oficina de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, con Informe N° 019-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/01/2023, el Asesor Jurídico concluye la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, la parte técnica recae en las Unidades Ejecutoras de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, **CONCLUYE, PROCEDENTE** la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2482082, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 6.65% valorizado en S/. 118,126.73 y avance financiero acumulado de 14.27% valorizado en S/. 253,522.78 Soles, según Informe N° 55-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023, que contiene la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra. Recomendando a la Gerencia de Desarrollo



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Social y Servicios Municipales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencia, para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de corte del PIP: "Mejoramiento de Desarrollo de Capacidades de Emprendimiento y Liderazgo para la Promoción de Mypes en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2482082; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 6.65% valorizado en S/. 118,126.73 y avance financiero acumulado de 14.27% valorizado en S/. 253,522.78 Soles, según Informe N° 55-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/01/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M. (Adjunto Expediente +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL